



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL **N° 145 - 2026-R-UNAJ**

Juliaca, 12 de junio de 2026

VISTOS:

El Contrato de obra N° 001-2025-UNAJ-P-DGA; Informe N° 000170-2026-UNAJ/UEI; Informe N° 000020-2026-UNAJ/UF; Informe 000190-2026-OPP; Informe Legal N° 000368-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 11 de junio de 2026; Informe N° 000066-2026-CU-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, el Contrato de obra N° 001-2025-UNAJ-P-DGA para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS, AYABACAS, AYABACAS Y AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con el CUI N° 2568244, que tiene un monto contractual de S/ 57,947,738.75 y plazo de 900 días (30 meses);

Que, en fecha 29 de octubre de 2025 se celebró el Contrato tripartito estandarizado de Junta de Resolución de Disputas y el Acta de inicio de funciones de la JRD que integra tres miembros, conforme al monto contractual referido; la JRD ha realizado al menos seis visitas técnicas hasta el 31 de mayo de 2026.

Que, mediante Informe N° 000170-2026-UNAJ/UEI, de fecha 04 de junio de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que la contraprestación pactada en el contrato tripartito es de S/ 25,340.00 mensuales en el que incluye adjudicadores y centro de arbitraje, abonados de forma alternada entre la entidad y el contratista, correspondiendo a la UNAJ 15 pagos que suman S/ 380,100.00;

Que, la Unidad Formuladora (UF) mediante Informe N° 000020-2026-UNAJ/UF de fecha 09 de junio de 2026, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) según Informe 000190-2026-OPP, de fecha 10 de junio de 2026, emitieron opinión técnica favorable y opinión presupuestal favorable, señalando que la modificación no altera la concepción técnica ni incrementa el costo total del PIP, pues se financia por reorientación de saldos desde Supervisión hacia Gestión de Proyecto;

Que, mediante Informe Legal N° 000368-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 11 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe sobre la modificación presupuestal N° 01 INCORPORACIÓN DE PAGOS POR VISITAS TÉCNICAS DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JRD) PROYECTO CUI N° 2568244, y concluye indicando lo siguiente: "4.1 Con los fundamentos en los documentos que integran el expediente, considerando los informe emitidos por las áreas técnicas como Informe N° 000170-2026-UNAJ/UEI, Informe N° 000020-2026-UNAJ/UF e Informe N° 000190-2026-UNAJ/OPP, en la normativa señalada y en los principios presupuestales aplicables, se concluye que la modificación Presupuestal N° 01 es PROCEDENTE para incorporar en el rubro Gestión de Proyecto el pago del servicio de adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas por un monto total de S/ 380,100.00, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS, AYABACAS, AYABACAS Y AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con el CUI N° 2568244.";

Que, mediante Informe N° 000066-2026-CU-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2026, la Dirección General de Administración, remite la documentación técnica y legal correspondiente para la aprobación formal mediante acto resolutorio de la Modificación Presupuestal N° 01 del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio de formación de pregrado en educación superior universitaria de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Juliaca en la Sede Ayabacas..." con CUI N° 2568244 y recomienda la emisión del acto resolutorio (resolución de rectorado) que apruebe la Modificación Presupuestal N° 01 del Proyecto con CUI N° 2568244, a fin de garantizar la continuidad de la obra y cumplir con las obligaciones contractuales vigentes;

Que, el pago solicitado es consecuencia directa de CONTRATO DE TRIPARTITO ESTANDARIZADO DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, donde participa la Entidad representada por el CPC. CARLOS BARRERA OJEDA con DNI 02429884 en calidad de Director General de Administración de la UNAJ y el contratista consorcio ejecutor de Ayabacas representada por el Sr. FIDEL GOMEL TICONA en calidad de representante común, Tmarc Centro de Arbitraje & Dispute Boards con RUC 20559817792, representada por la abogada EDITH BETZABÉ CARRANZA ENRIQUEZ, donde contratan los servicios de los Adjudicatarios Ing. DANIEL COYLA SANCHEZ con DNI 01334580 (en calidad miembro presidente de la JRD), Ing. DARIO FRANCISCO URRUTIA MUÑOZ con DNI 23920819 miembro de la JRD y el Abog. JUAN MIGUEL ROJAS ASCON con DNI 43502497 miembro de la JRD, válido que obliga a las partes a pagar por los servicios de la JRD en los



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

términos pactados. Es, por tanto, un gasto contractual necesario y legítimo para garantizar la ejecución y prevención o solución de controversias del contrato de obra;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y la Directiva N°001-2019-EF/63.1 permiten modificaciones en ejecución siempre que: (i) exista sustento técnico y legal; (ii) se cuente con presupuesto disponible; (iii) no se altere la concepción técnica ni el costo total del PIP; y (iv) cuente con la aprobación del titular o delegatario. La documentación remitida satisface esos requisitos, es así el Informe N° 000170-2026-UNA/J/UEI indica el motivo de la necesidad, Informe N°000020-2026-UNA/J/UF refiere sobre opinión técnica e Informe 000190-2026-OPP indica y verifica la disponibilidad e indica que no hay incremento del costo total;

Que, La Oficina Planeamiento y Presupuesto concluye que la incorporación se financiará mediante la reorientación de saldos del rubro Supervisión que es un monto -S/ 282,100.00, hacia Gestión de Proyecto y +S/ 282,100.00 o hasta cubrir el total, manteniéndose el costo total del PIP. Debe verificarse documentalmente el registro contable y la afectación presupuestal previa al pago. Riesgos legales y administrativos;

Que, por otro lado, se genera un riesgo de pagos sin autorización formal que puede ser sujeto a observaciones del Órgano de Control Interno o la Contraloría, con esta consideración es menester la aprobación por acto resolutivo, considerando el presente informe jurídico y ya habiendo la comprobación de disponibilidad presupuestal;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la Modificación Presupuestal N° 01, para incorporar en el rubro Gestión de Proyecto el pago del servicio de adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas por un monto total de S/ 380,100.00, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS, AYABACAS, AYABACAS Y AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con el CUI N° 2568244.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás áreas pertinentes, adoptar las acciones necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.




ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VIA
VRI
DGA
UEI
OPP
UF
OTI
c.c. Arch.